

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CAASIM”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “LA CASA AGRÍCOLA DEL CAMPESINO DE IXMIQUILPAN, S.A DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANDRÉS GONZÁLEZ OLVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE “LA CAASIM” DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531I54.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. L.P.N. EA-913005999-N51-2024, HABIÉNDOSE LLEVADO A CABO EL ACTO DE FALLO, EL DÍA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EN EL CUAL SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR EL PRESENTE CONTRATO, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE 14 CAMIONES PIPA DE AGUA POTABLE PARA ATENCION DE LA COBERTURA DEL ORGANISMO" OBJETO DEL MISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, ARTICULO 66 FRACCIONES I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO No. HACIENDA-A-SITCH/GI-2023-4019-02701, LA EROGACIÓN SE SUJETARA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA Y DEBERÁ DE EJERCERSE BAJO LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO VALIDADO DE LA OBRA ID N1235/17/10-2024, Y A LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, CON BASE EN INDICADORES ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN QUE PERMITAN CONOCER LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), LOS CUALES SON RECURSOS ESTATALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE "ADQUISICIÓN DE 14 CAMIONES PIPA DE AGUA POTABLE PARA ATENCION DE LA COBERTURA DEL ORGANISMO" CON CLAVE DE OBRA 2023/SITCH-01263.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADO CON LA ACTA NÚMERO 12,946, DE FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 717-300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CUATRO, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO SEPÚLVEDA FAYAD, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXMIQUILPAN, HIDALGO; BAJO EL NÚMERO 8 DEL TOMO I DEL LIBRO I DE LA SECCIÓN TERCERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 08 DE ABRIL DEL AÑO 1997. Y TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO SEGÚN CONSTA EN LA ACTA REFERIDA EN LA DECLARACIÓN II.1; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN BOULEVARD EL MINERO, NÚMERO 1704, COLONIA SAN BARTOLO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42039., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL O AL CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad@casaagricola.com.mx

II.4.- "EL PROVEEDOR" CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

1.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO CAC960717B75.

2.- REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES, ANTE DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; NÚMERO 865-15 DE FECHA 03 (TRES) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

3.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 31036477C26, DE FECHA 04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

5.- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (777) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 palabras de 2 renglones de 2 párrafos de la hoja 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y al correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INEI, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 24NF0458756, DE FECHA 08 (OCHO) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN I.V.A.
UNICA	CAMIÓN PIPA DE AGUA CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS MODELO 2025, CON MOTOR WP4.6N220 EURO V, POTENCIA MÁXIMA DE 218 HP/2300 R/MIN., VELOCIDAD MÁXIMA 89 (KM./HR), DESPLAZAMIENTO 4.58 LT., TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 260 LITROS, ANCHO 2470 MM., DISTANCIA ENTRE EJES 5000 MM., LARGO 8830 MM., ALTURA 2880 MM., PESO BRUTO DEL CHASIS 4700 KG., PESO A PLENA CARGA 16000 KG., PAR MÁXIMO 850 NM/RPM, ENTRE 1300 A 1600 RPM., EMBRAGUE TIPO SECO, DIAFRAGMA TIPO RESORTE, FRENO DE SERVICIO NEUMÁTICO DE DOBLE CIRCUITO, FRENO DE ESTACIONAMIENTO DE PAUSA DE AIRE DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE RESORTE, FRENO AUXILIAR ASISTIDO POR ESCAPE, SUSPENSIÓN DELANTERA VERTICAL DE CHAPA DE ACERO BIDIRECCIONAL CON AMORTIGUADOR CILÍNDRICO, SUSPENSIÓN TRASERA VERTICAL DE CHAPA DE ACERO BIDIRECCIONAL CON AMORTIGUADOR CILÍNDRICO, CARGA NOMINAL DEL EJE DELANTERO 4,2 TONELADAS, CARGA NOMINAL DEL EJE TRASERO MÁXIMO 16 TONELADAS, TIPO DE FRENO DE TAMBOR, LLANTAS MEDIDA 275/85 RIN 22.5, LÍMITE DE VELOCIDAD (89 KM/HR). TANQUE DE AGUA DE 10,000 LITROS. ESTRUCTURA TIPO ELÍPTICO, DIMENSIONES LARGO 4.92 METROS, ANCHO 2.01 METROS, ALTO 1.36 METROS, BASTIDOR EN CANAL ESTRUCTURAL CPS DE 8 PULGADAS, FORRO EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA AL CARBONO EN CALIBRE 10, PASILLO LATERAL AMBOS LADOS EN LÁMINA ANTI DERRAPANTE CALIBRE 14, TRES ROMPEOLAS CÓNCAVOS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA AL CARBONO EN CALIBRE 10, TAPAS DELANTERAS Y TRASERAS EN ACERO DE ALTA RESISTENCIA AL CARBONO EN CALIBRE 10, DEFENSA TRASERA EN CANAL ESTRUCTURA DE 3 PULGADAS, SOBRE LARGUERO A LO LARGO DEL TANQUE PARA EVITAR CUALQUIER FUGA Y/O FISURA, SEIS SUJETADORES DE TANQUE A CHASIS EN ACERO AL CARBONO ASTM-A36 CALIBRE ¾ DE PULGADA, UNA ESCOTILLA TIPO ENTRADA PARA HOMBRE DE 20 PULGADAS, PASILLO SUPERIOR EN LÁMINA DE ACERO TROQUELADA CALIBRE 14, ESCALERILLA TIPO MARINO LATERAL AMBOS LADOS 15 METROS, MANGUERA VERDE DE 3 PULGADAS PINTURA EN PRIMARIO EPOXICO ANTICORROSIVO A LA OXIDACIÓN POR EL INTERIOR Y EL EXTERIOR PARA MAYOR SELLADO Y RESISTENCIA A LA HUMEDAD, ACABADO FINAL EN TONO DE	WEICHAI	N18	H87-PIEZA	14	\$2,146,092.18	\$30,045,290.52

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
 Col. Industrial La Paz,
 Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
 Tel.: (771) 7174300, ext. 1198
 www.hidalgo.gob.mx



<p>LÍNEA BLANCO CON PINTURA AUTO MOTIVA DE MAYOR CALIDAD, EN SU INTERIOR PINTURA EPOXICA COLOR BLANCO, ILUMINACIÓN DISTRIBUIDO A LO LARGO DE LA UNIDAD Y REGLAMENTARIA SEGÚN LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE CON INSTALACIÓN INDEPENDIENTE EN CABLE LAQUEADO (ANTI - INFLAMABLE) FUSIBLE CORTA CORRIENTE INDEPENDIENTE CALAVERAS DE TIPO ORIGINAL INCRUSTADAS EN LA PLAFONERA. ACCESORIOS: PORTA LODERAS TRASERA, LODERAS EN HULE NEGRO TIPO ANTIBRISAS UNA DE CADA LADO, CINTAREFLEJANTE NOCTURNA, CINTA REFLEJANTEINDICADORA DE CARGA, TACONES DE NEOPRENO DE IMPACTOS TRASEROS, CONEXIONES Y LLAVES DE ESFERA UNA EN PULGADAS PARA GRAVEDAD Y UNA DE 2 PULGADAS PARA CONEXIÓN A LA BOMBA, BOMBA DE 2 PULGADAS DE ENTRADA Y SALIDA DE 5.5 HP, 6 METROS DE MANGUERA EN PULGADAS VERDE ANILLADA A LA TOMA DE LA BOMBA Y 15 METROS DE 3 PULGADAS VERDE ANILLADA A LA TOMA DE GRAVEDAD, 20 METROS DE MANGUERA DE NYLON FLEXIBLE DE 2 PULGADAS CON CONEXIONES RÁPIDAS, KIT DE TORRETA ÁMBAR. BARRAS AL PARABRISAS Y LUCES DE TRABAJO TRASERAS Y FRONTAL Y BALIZADO (ROTULACIÓN EN CABINA Y A LO LARGO DEL TANQUE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR LA INSTITUCIÓN).</p>						
--	--	--	--	--	--	--

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$34,852,537.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR; CUALQUIER ENTREGA LLEVADA A CABO CON EXCESO AL MONTO TOTAL INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGA POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR".

TERCERA. – PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DEL BIEN, EL LICITANTE GANADOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DEL BIEN POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

DEBERÁ ENTREGAR:

- DEBERÁ DE ENTREGAR MANUALES DE USUARIO Y PÓLIZAS DE GARANTÍAS DE FABRICANTE.
- DEBERÁ ENTREGAR LOS PEDIMENTOS DE LOS 14 CAMIONES PIPA, EXPEDIDOS POR LA ADUANA EN LUGAR DE LA FACTURA.
- LOS CAMIONES PIPA SE DEBERÁN DE ENTREGAR CON SUS ACCESORIOS ORIGINALES DE FABRICANTE (GATO, LLAVE, DADO DE SEGURIDAD Y DEMÁS ACCESORIOS).

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL POZO II, UBICADO EN AVENIDA ARBOLEDAS S/N, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42186, EN UN HORARIO DE LUNES A DOMINGO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024

QUINTA.- ANTICIPOS.- NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN FUNCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA QUE REGISTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, PREVIA FISCALIZACIÓN DE LA FACTURA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS INVOLUCRADOS. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

LA FACTURACIÓN SE REALIZARÁ CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

RFC: GEH690116NV7

RÉGIMEN FISCAL: 603

DOMICILIO FISCAL: PLAZA JUÁREZ S/N

COLONIA: CENTRO

MUNICIPIO: PACHUCA

ESTADO: HIDALGO

CÓDIGO POSTAL: 42000

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA CUAL SERÁ PRESENTADA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

"EL PROVEEDOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024

DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

“EL PROVEEDOR” UNA VEZ REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES, CON BASE EN LOS ESTÁNDARES DE LAS NORMAS DE CALIDAD. EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

- CHASIS, CABINA Y MOTOR DOS AÑOS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE.
- ESTRUCTURA DEL TANQUE CISTERNA Y BOMBA DE AGUA A UN AÑO.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE “LA CAASIM” DESIGNE, QUE ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE “LA CAASIM”.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, “EL PROVEEDOR” PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE “LA CAASIM” PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR”, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA CAASIM”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-195/2024

SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO

LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

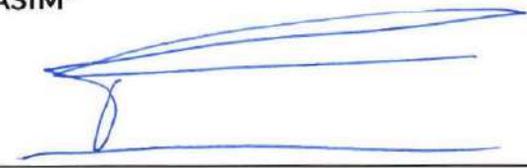
DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 06 (SEIS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. JUAN ALFREDO SALOMÓN ANAYA
DIRECTOR DE ABASTO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO

POR EL "PROVEEDOR"
"LA CASA AGRICOLA DEL CAMPESINO DE IXMIQUILPAN, S.A DE C.V"


C. ANDRÉS GONZÁLEZ OLVERA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ


LIC. JOANNA KARINA PAZ CARRASCO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-195/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "LA CASA AGRICOLA DEL CAMPESINO DE IXMIQUILPAN, S.A DE C.V", DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.